



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°130-2026-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 07 de agosto de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°151-2026-A-MDSJ/C, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N°29230) se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, se establece que: la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N°29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el concejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.;

Que, el numeral 30.1. del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días





siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala: "El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial";

Que, el numeral 30.3. del artículo 30° del reglamento de la Ley N° 29230, señala también "Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones.";

Que, el numeral 32.2 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, el numeral el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora está a cargo de la Entidad Pública y, se rige conforme a los procedimientos establecidos para la selección de la Empresa Privada en el presente Reglamento, en lo que resulte aplicable, priorizando la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso. Así, como en el numeral 75.2 se establece que en caso la Entidad Pública decida contratar a la Entidad Privada Supervisora para que supervise la elaboración del expediente técnico, el proceso de selección se lleva a cabo de manera simultánea al proceso de selección de la Empresa Privada que financia la ejecución de las Inversiones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C de fecha 20 de abril de 2026, se resuelve aprobar la priorización de la siguiente inversión para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, según el detalle siguiente:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTOS DE LA INVERSIÓN
1	2722421	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA HUANACAURE DE CENTRO POBLADO PILLAO MATAO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	S/6,844,748.70

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2026-MDSJ-C/GM de fecha 18 de junio de 2026, se aprueba **CONFORMAR**, el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las **EMPRESAS PRIVADAS QUE FINANCIARÁN Y EJECUTARÁN** los Proyectos priorizados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C, según el detalle siguiente:

(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las **EMPRESAS PRIVADAS QUE FINANCIARÁN Y EJECUTARÁN** los Proyectos priorizados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2026-MDSJ/C, Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-MDSJ/C, Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C conforme al siguiente detalle:

N°	CONDICIÓN	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO
1	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA HUANACAURE DE CENTRO POBLADO PILLAO MATAO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2722421
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	
2	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CON LA INSTALACION DE PUENTE CARROZABLE A LA ALTURA DE LA AV. FACCHAYOC DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2613447
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	
3	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CON LA INSTALACION DE UN PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE PEROLFUJO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2611890
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, con el que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto priorizados por Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2026-MDSJ/C, Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2026-MDSJ/C, Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C, conforme al siguiente detalle:

N°	CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE DE PROYECTO
1	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA HUANACAURE DE CENTRO POBLADO PILLAO MATAO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2722421
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	
2	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CON LA INSTALACION DE UN PUNTE CARROZABLE A LA ALTURA DE LA APV. FACCHAYOC DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2613447
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	
3	Presidente	José Jean André Palomino Pacaya	Irwin Abdel Rodríguez Cámara	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CON LA INSTALACION DE UN PUNTE CARROZABLE EN EL SECTOR DE PEROLPUJO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2611890
	Primer Miembro	Enrique Melquiades Molina Roca	Jacinto Bernal Peña	
	Segundo Miembro	Guillermo Carrillo Carrillo	Dileam Amir Uscamayta Loayza	

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2026-A-MDSJ/C, de fecha 23 de marzo de 2026, se delega facultades a la Gerencia Municipal bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, modificado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, bajo los siguientes términos:

(...)

1. Aprobar la conformación del Comité Especial responsable de la organización y desarrollo de los pocos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará la ejecución de las inversiones priorizadas y de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 y sus modificatorias, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

(...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°151-2026-A-MDSJ/C de fecha 01 de julio de 2026, se resuelve aceptar la renuncia del Economista José Jean André Palomino Pacaya en el cargo del Director General de la Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, al 01 de julio de 2026;

Que, en ejercicio de la facultad delegada y con la finalidad de asegurar la continuidad y el adecuado desarrollo de las funciones del Comité Especial, resulta necesario **reconformar parcialmente su integración**, únicamente respecto del **Presidente Titular y su respectivo suplente**, manteniéndose vigentes los demás integrantes designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2026-MDSJ-C/GM;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2026-A-MDSJ/C, de fecha 23 de marzo de 2026, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección de las **EMPRESAS PRIVADAS QUE FINANCIARÁN Y EJECUTARÁN** el Proyecto priorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C, únicamente en lo que respecta al Presidente Titular y su respectivo suplente, de proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN AVENIDA HUANACAURE DE CENTRO POBLADO PILLAO MATAO DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI 2722421, conforme al siguiente detalle:

N°	CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	IRWIN ABDEL RODRÍGUEZ CÁMARA	CHRISTIAN PAOLO VARGAS DELGADO
	PRIMER MIEMBRO	ENRIQUE MELQUIADES MOLINA ROCA	JACINTO BERNAL PEÑA
	SEGUNDO MIEMBRO	GUILLERMO CARRILLO CARRILLO	DILEAM AMIR USCAMAYTA LOAYZA

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONFORMAR, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección



de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, con el que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto priorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2026-MDSJ/C, únicamente en lo que respecta al Presidente Titular y su respectivo suplente, conforme al siguiente detalle:

N°	CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	IRWIN ABDEL RODRÍGUEZ CÁMARA	CHRISTIAN PAOLO VARGAS DELGADO
	PRIMER MIEMBRO	ENRIQUE MELQUIADES MOLINA ROCA	JACINTO BERNAL PEÑA
	SEGUNDO MIEMBRO	GUILLERMO CARRILLO CARRILLO	DILEAM AMIR USCAMAYTA LOAYZA

ARTÍCULO TERCERO. – CONSERVAR, las disposiciones vigentes establecidas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 88-2026-MDSJ-C/GM, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Comité Especial, con la integración aprobada mediante la presente Resolución, continúe ejerciendo las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o al proceso de selección, según corresponda, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, sus modificatorias, normas complementarias y la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO

Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL